



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Rímac, 10 de abril de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107 - 2024-GM-MDR

VISTO:

La CARTA N°04-2024-CVR/RC en fecha 24 de febrero del 2024 y Carta N° 08-2024-CVR/RC presentada por el Residente de obra de parte del CONSORCIO VIAL RIMAC; con Carta N° 008-2024-SUP/MAEH e Informe Técnico N°004-2024-SUP/MAEH de fecha 01 de marzo 2024 y Carta N° 011-2024-SUP/MAEH e Informe Técnico N°008-2024-SUP/MAEH de fecha 08 de marzo de 2024 emitida por el Supervisor de Obra; Informe N° 336-2024-SGOP-GDU-MDR y Informe N° 257-2024-SGOP-GDU-MDR; emitida por la Subgerencia de Obras Públicas sobre el Adicional de Obra N° 1-Deductivo de obra N°1 de la Adjudicación Simplificada N° N°005-2023-MDR-2 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2509575; El INFORME LEGAL N° 188 - 2024-OGAJ-MDR de fecha 10 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 004-2023-MDR-OBRAS, con el Contratista para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2509575 por el monto de S/. 2'611,816.43 (Dos Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Dieciséis con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante CARTA N°04-2024-CVR/RC de fecha 24 de febrero del 2024 del residente de obra del CONSORCIO VIAL RIMAC, presenta a la Supervisión de obra el expediente del Adicional de obra N°1-Deductivo vinculante de obra N°1 para su evaluación

Que, mediante Carta N° 008-2024-SUP/MAEH (Exp N° D-5687-24) e INFORME TECNICO N°004-2024-SUP/MAEH de fecha 01 de marzo de 2024, la consultoría de Obra "RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO", informa a la Subgerencia, que de acuerdo al análisis realizado de la solicitud de Adicional de obra N°01-Deductivo de obra N°1, la supervisión de obra da CONFORMIDAD al expediente presentado de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI 2509575.

Que, mediante Carta N° 127-2024-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 05 de marzo de 2024, la entidad remite las observaciones de Adicional de obra N°01-Deductivo vinculante de obra N°1.

Que mediante Carta N° 011-2024-SUP/MAEH de fecha 08 de marzo de 2024, la consultora de obra "RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO" remite el levantamiento de observaciones al expediente del Adicional N° 1-Deductivo vinculante N°1 de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI 2509575.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que mediante Informe N° 257-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 14-03-2024, la Subgerencia de Obras Publicas solicita disponibilidad Presupuestal para el expediente del Adicional N°1 - Deductivo vinculante de obra N°1

Que mediante Memorando N° 238-2024-GDU-MDR de fecha 14-03-2024, la Gerencia Desarrollo Urbano remite la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del expediente del Adicional N°1- Deductivo vinculante de obra N°1 a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

Que mediante Memorando N°473-2024-OGPPCT-MDR, de fecha 08-04-2024, la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica. remite la respuesta y otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.25,918.00 soles, a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el Adicional N°1

Que, el artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, respecto a la solicitud de Adicional de obra con presupuestos de deductivos vinculados, dispone lo siguiente; Artículo 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el numeral 205.2 del referido artículo establece lo siguiente: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 036-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de fecha 17 de mayo del 2022 ante la consulta de la Municipalidad Distrital del Rímac, ha definido a los presupuestos deductivos vinculantes de la siguiente manera: Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%).

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de Adicional de obra N° 1-Deductivo de obra N°1, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Subgerencia de Obras Publicas quien considera procedente la solicitud del Adicional de obra N°1 por un monto de S/.25,918.00 y un Deductivo vinculante de obra N°1 por un monto de S/. 66,265.93 soles, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

COSTO DIRECTO	19,798.43
GASTOS GENERALES (6.98 %)	1,378.00
UTILIDADES (3.98 %)	787.98
SUBTOTAL	21,964.41
IGV (18.00 %)	3,953.59
PRESUPUESTO TOTAL S/.	25,918.00
SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES	

El Monto del Presupuesto Adicional N°1 es de S/.25,918.00 (Inc. IGV), con una incidencia acumulada de 0.99%

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA

COSTO DIRECTO	50,592.40
GASTOS GENERALES (7.02 %)	3,551.59
UTILIDADES (3.98 %)	2,013.58
SUBTOTAL	56,157.57
IGV (18.00 %)	10,108.36
PRESUPUESTO TOTAL S/.	66,265.93
SON: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES	

El Monto del Presupuesto Deductivo de obra N°1 es de S/.66,265.93 (Inc. IGV), con una incidencia acumulada de 2.53%.

RESUMEN PRESUPUESTO

En el siguiente cuadro se puede observar el presupuesto una comparación del adicional de obra N° 01 y el deductivo de obra N° 01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	DIFERENCIA ADICIONAL 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE 01
COSTO DIRECTO	19,798.43	50,592.40	-30,793.97
GASTOS GENERALES	1,378.00	3,551.59	-2,173.59
UTILIDAD	787.98	2,013.58	-1,225.60
SUBTOTAL	21,964.41	56,157.57	-34,193.16
IGV (18.00%)	3,953.59	10,108.36	-6,154.77
PRESUPUESTO TOTAL S/.	25,918.00	66,265.93	-40,347.93



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 004-2023-MDR-RIMAC para la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**" C.U.I. N° 2509575, que asciende a la suma de S/. 25.918.00, Incluido el IGV, el cual representa el 3.83% aprox. de incidencia -el deductivo vinculante de obra N°1 que asciende a la suma de S/. 66,265.93, incluido el IGV, resultando la Diferencia Adicional 01 -Deductivo vinculante 01 el monto de S/. -40,347.93 de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional de obra N°1: S/. 25,918.00 soles

Deductivo vinculante de obra N°1: S/. 66,265.93 soles

Diferencia Adicional de Obra N°01 – Deductivo vinculante N°01: S/. -40,347.93 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en CARTA N°008-2024-SUP/MAEH de fecha 01 de marzo de 2024 y CARTA N°011-2024-SUP/MAEH de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Empresa Consultora de supervisión de Obra y otros documentos, dichos documentos se encuentran detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO –ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente resolución al CONSORCIO VIAL RIMAC y otras unidades orgánicas, dentro del plazo establecido por ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC
ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCAR CHUCCO
GERENTE MUNICIPAL